



0239-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, **24 MAR 2011**

Visto, el Expediente N° 0041241-2011 y documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04447-2007-DRELM de fecha 05 de diciembre de 2007, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana confirma la Resolución Directoral UGEL 04 N° 00348 de fecha 12 de febrero de 2007, la misma que declara improcedente el pago de bonificación especial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a don Jorge Fernando Arce Saavedra, profesor de la Institución Educativa N° 3074 "Pedro Ruiz Gallo";

Que, el administrado mostrando disconformidad con el acto antes glosado y dentro del plazo legal establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpuso recurso de revisión;

Que, el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que excepcionalmente hay lugar a recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de la revisión de los antecedentes, se desprende que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ante la petición de don Jorge Fernando Arce Saavedra, para que se le otorgue la bonificación especial conforme lo dispone el Decreto de Urgencia N° 037-94, luego de advertir que su solicitud no estaba amparada en lo previsto por las normas legales vigentes, confirmó lo resuelto por la Unidad de Gestión Educativa Local 04, quien la declaró improcedente;

Que, el administrado ejerciendo su derecho de contradicción administrativa, interpuso el presente recurso, cuyos argumentos al ser evaluados por esta instancia administrativa, establece que éstos no desvirtúan los fundamentos de la Resolución Directoral Regional N° 04447-2007-DRELM, toda vez que el recurrente a la fecha viene percibiendo la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, en consecuencia no puede percibir la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, por mandato expreso de su artículo 7°;

Que, en este orden de ideas, la Resolución Directoral Regional N° 04447-2007-DRELM emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, confirmando la Resolución Directoral N° 00348 de fecha 12 de febrero de 2007, ha sido emitida observando los principios de legalidad y debido procedimiento, en consecuencia, deviene en infundado el recurso de revisión interpuesto por el administrado;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias; y, con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por don Jorge Fernando Arce Saavedra contra la Resolución Directoral Regional N° 04447-2007-DRELM de fecha 5 de diciembre de 2007, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.

Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación